RESPUESTA A OBSERVACIONES

C-MO-PE-007-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (PROGRAMA ALIMENTARIO ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778178/2605, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OICATÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

1. Observaciones por parte de MANUEL DARIO VARGAS ARCOS

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito relacionado con el Acta de Inspección Sanitaria de la bodega, de manera que sea aceptada aquella que haya sido calificada como FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, siempre que cuente con un porcentaje de cumplimiento de mínimo el 88%.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una calificación FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS evidencia que el establecimiento cumple con las condiciones sanitarias evaluadas en un porcentaje significativo y que las observaciones o requerimientos identificados son susceptibles de ser subsanados dentro de los términos establecidos por la autoridad sanitaria.

En este sentido, consideramos que limitar la aceptación únicamente a actas calificadas como "FAVORABLE", podría constituir una condición restrictiva que limite la pluralidad de oferentes, pese a que un acta con resultado FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS y un cumplimiento igual o superior al 88% acredita unas condiciones sanitarias adecuadas para la operación, sujetas al cumplimiento de los requerimientos formulados por la autoridad competente.

Agradecemos a la Entidad considerar esta observación dentro de las condiciones planteadas.

RESPUESTA: La Entidad ha analizado la solicitud formulada y considera **atendible** la observación, en aras de promover los principios de **libre concurrencia y pluralidad de oferentes**, sin que ello represente un riesgo para el objeto a contratar.

Al respecto, la Entidad precisa que la aceptación de esta observación no desmejora las condiciones técnicas ni sanitarias del requerimiento. Lo anterior, toda vez que un concepto FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS emitido por la autoridad sanitaria competente sigue siendo un concepto favorable que certifica que el establecimiento se encuentra apto para funcionar y operar de manera segura. El porcentaje mínimo exigido **del 88%** garantiza que las condiciones sanitarias son sustancialmente óptimas y que las observaciones pendientes corresponden a aspectos menores susceptibles de subsanación dentro de los plazos normativos.

Se aceptará el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVC) emitida por la autoridad competente con concepto sanitario **FAVORABLE** o **FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS**, siempre que en este último caso el porcentaje de cumplimiento alcance o supere el **88%** y las observaciones formuladas por la autoridad sanitaria no afecten la inocuidad ni la seguridad de la operación.

Aclaración: El proponente adjudicatario mantendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos y plazos fijados por la autoridad competente para subsanar dichos requerimientos durante la ejecución contractual.

La modificación correspondiente se verá reflejada en la publicación de la **Adenda**

CORDIALMENTE



JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.